

Fwd: CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES Y ANEXOS

Romeiro Muñoz <studiolegalcolombiano@gmail.com>

Mar 2/08/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Romeiro Muñoz** <studiolegalcolombiano@gmail.com>

Date: mar, 2 ago 2022 a la(s) 15:30

Subject: Fwd: CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES Y ANEXOS

To: <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Romeiro Muñoz** <studiolegalcolombiano@gmail.com>

Date: mar, 2 ago 2022 a la(s) 15:28

Subject: CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES Y ANEXOS

To: <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF	110013103023202200148 00
PROCESO	DECLARATIVO ABREVIADO: Restitución bienes dados en tenencia diferente al arrendamiento
DEMANDANTE	Inversiones F Palacios – SAS
DEMANDADO	Elmer Camilo Castaño Toro

ME PERMITO REMITIR, LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, LAS EXCEPCIONES PREVIAS, LAS CONSTANCIAS Y ANEXOS

BUEN DÍA

001Contestación demanda.docx.pdf
002AnexoContestaciónEXCEPCIONESPrevias.docx.pdf
003AnexoContestacion-PoderJuzgado23CivilCircuit...
004AnexoContestacion-DocumentosApoderadodemand...

005AnexoContestacion- RegistroCivildeDefunción...
006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf
007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage.pd...
008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayor...
009AnexoContestacion- MisiónVisiónPolitecnico...
Constancia de envío de la contestación de la ...



3003858382 Bogotá D.C.

--



3003858382 Bogotá D.C.

--



3003858382 Bogotá D.C.

Bogotá D.C. agosto 2 de 2022

Señor
JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF	110013103023202200148 00
PROCESO	DECLARATIVO ABREVIADO: Restitución bienes dados en tenencia diferente al arrendamiento
DEMANDANTE	Inversiones F Palacios – SAS
DEMANDADO	Elmer Camilo Castaño Toro
ASUNTO	Excepciones Previas

ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder especial conferido por el demandado señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO, en su nombre y representación, solicito que previo al trámite del proceso de la referencia, y el traslado del artículo 110 a la demandante, se hagan las siguientes declaraciones y condenas

PRIMERA: Declarar probada la excepción previa de **ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.** (numeral 5 del artículo 100 del CGP)

SEGUNDA: Condenar a la demandante Inversiones F Palacios SAS representada legalmente por su representante legal (e) Nathalia Ximena Palacios Acuña, al pago de las costas del proceso.

TERCERA: Condenar a la demandante Inversiones F Palacios SAS representada legalmente por su representante legal (e) Nathalia Ximena Palacios Acuña, en perjuicios

HECHOS:

1. En el caso concreto, la demandante Inversiones F Palacios SAS aportó como prueba del contrato o convenio de la ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA el ACTA DE ENTREGA de unas llantas con sus rines, archivo **021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf** que fuera aportado como anexo de los archivos **024EscritoSubsanaciónDemanda.pdf** y **023NuevoEscritoDemanda.pdf**, ello con la finalidad de dar cumplimiento al auto del 13 de mayo de 2022 que inadmitiera la demanda. archivo **018InadmitidaDemanda.pdf**)
2. La demandante en archivo **024EscritoSubsanaciónDemanda.pdf** procedió a:

“ 2. APORTAR PRUEBA SIQUIERA SUMARIA, DEL ACUERDO CELEBRADO PARA LA TENENCIA DEL VEHÍCULO OBJETO DEL LITIGIO POR PARTE DE LA PERSONA DEMANDADA.

Se aporta prueba de la entrega del vehículo para hacerle mantenimiento de sistema de rodamientos (llantas), así como también el correo electrónico del señor CAMILO CASTAÑO que obra en el expediente como prueba sobre la recepción del vehículo:

No obstante se debe aclarar a su honorable señoría que como se indicó en el escrito de la demanda (hechos 8-10), el señor FLORIAN PALACIOS RUBIANO (Q.E.P.D.) quien fungía como Representante Legal de Inversiones F. Palacios S.A.S. y quien utilizaba el bien mueble (vehículo RANGE ROVER SPORT HSE con placas HVW452) que estando en cuidados paliativos entregó el vehículo al señor CAMILO CASTAÑO en su calidad de mecánico para que le hiciera unos servicios de mantenimiento al vehículo, no obstante al fallecer el señor FLORIAN PALACIOS RUBIANO (Q.E.P.D.) el señor CAMILO CASTAÑO retuvo la camioneta y exigió que se le pagara una fuerte suma de dinero a lo que se le pidió que entregara las facturas de venta discriminando cada uno de los servicios, connotación que fue negada por el demandado reteniendo el vehículo.”

Resaltados fuera del texto.

3. Debe reiterarse lo señalado en la contestación de la demanda FRENTE AL HECHO 9. donde se negó que mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, hubiese visitado el día **20 de abril de 2021** o cualquier otro día, las instalaciones de la sociedad demandante INVERSIONES F PALACIOS SAS, aclarando que recibió de manos de la DRA CLAUDIA CUBILLOS cuatro llantas CON SUS RINES: dos llantas Scorpion verde AllseAson referencia E4 024192/SLWRL 0265055 255/55 R20 y dos llantas Bridgestone 76EB referencia 76EB P2L/4915 255/55 R19 Tal como obra en archivo **021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf - 009AnexoDemanda.pdf**

4. En forma temeraria la demandante Inversiones F Palacios, a partir del documento ACTA DE ENTREGA vista en el archivo **021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf - 009AnexoDemanda.pdf** alega hechos contrarios a la realidad (numeral 1 del artículo 79 del CGP), al señalar falsamente que mi representado se acercó a las instalaciones de Inversiones F. Palacios SAS **“solicitando la entrega de las llantas para continuar con los arreglos del vehículo de placas HVW452”**,

Nuevamente debe señalarse que en el documento ACTA DE ENTREGA” se leen cosas distintas a las afirmadas por la demandante.

- 4.1 En el documento “ACTA DE ENTREGA” se lee que las llantas se entregan **“A SOLICITUD DEL SEÑOR FLORIÁN PALACIOS RUBIANO”** pero no bajo el falso argumento de la demandante, de que mi representado Elmer Camilo Castaño Toro hubiera **“solicitando la entrega de las llantas para continuar con los arreglos del vehículo de placas HVW452”**

- 4.2 En parte alguna del documento “ACTA DE ENTREGA” se menciona que la sociedad demandante Inversiones F. Palacios SAS hubiese hecho entrega del vehículo de placas HVW452, pues se reitera, que la

entrega de las 4 llantas con sus rines, se hizo "A SOLICITUD DEL SEÑOR FLORIÁN PALACIOS RUBIANO."

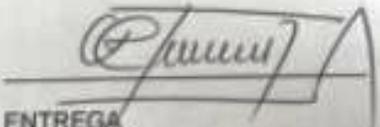
ACTA DE ENTREGA

A solicitud del señor FLORIAN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223 de Bogotá se le hace entrega el día 20 de abril del 2021, al señor CASTAÑO TORO ELMER CAMILO identificado con C.C. 1.019.036.601 de Bogotá. 4 llantas en perfecto estado con las siguientes referencias:

No.	Nombre	Referencia	cantidad
1	Scorpion verde All seASON	E4 024192/ SLWRL 0265055 255/55 R20	2
2	Bridgestone 76EB	76EB P2L/ 4915 255/55 R19	2

A satisfacción recibe el señor:


RECIBE
CASTAÑO TORO ELMER CAMILO
C.C. 1.019.036.601


ENTREGA
DRA CLAUDIA CUBILLOS

archivo 021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf - 009AnexoDemanda.pdf

4.3 En el documento "ACTA DE ENTREGA" no aparece registrada la falsa manifestación de la demandante, de que el señor Elmer Camilo Castaño Toro estuviera realizando arreglos al automotor de placas HVW452 objeto de esta acción, pues esas placas no se encuentran en su texto.

- 4.4 Por el contrario en el documento archivo "ACTA DE ENTREGA" se lee:
"A solicitud del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con la C.C. 19.357.233 de Bogotá se le hace entrega el día **20 de abril de 2021**, al señor CASTAÑO TORO ELMER EMILIO identificado con C.C.1.019.036.601 de Bogotá, 4 llantas en perfecto estado con las siguientes referencias: Subrayado fuera de texto.
- 4.5 Se hace necesario señalar que recibir las cuatro llantas **entregadas en perfecto estado**, no demuestra sino que se recibieron unas llantas con sus rines, pero NO puede demostrar la entrega de un automotor, como falsamente lo manifiesta la demandante en el hecho 9 de la demanda y en el escrito de subsanación de la demanda.
- 4.6 Se debe precisar que unas llantas y sus rines recibidas en perfecto estado no se requieren, como lo alega la demandante, para "*hacerle mantenimiento del sistema de rodamiento*" a un automotor; unas llanta en perfecto estado, no requieren de la prestación de un servicio de manteniendo al automotor, ni la entrega del automotor, pues cualquier persona podría cambiarlas sin ninguna dificultad.
- 4.7 Observando las características de llantas y sus rines entregadas, se puede establecer que se trata de **DOS REFERENCIAS Y RINES DIFERENTES**, que no casan o se ajustan a un mismo automotor, pues si bien a un automotor pueden instalársele llantas de diferente marca y labrado, no es posible instalársele llantas de diferentes anchos, perfiles o RINES, porque si un par casa el otro no.
5. Como se avisó en la contestación de la demanda, el señor demandado ELMER CAMILO CASTAÑO TORO el día 20 de abril de 2022, fecha del "ACTA DE ENTREGA" se hizo presente en la calle **17 A No. 100 - 73** de esta ciudad, a recibir las 4 llantas CON SUS RINES de dos referencias y rines diferentes, por orden de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.), quien le ordenó a la señora Claudia Cubillos se las entregara.
6. Mi representado se hizo presente en la calle **17 A No. 100 - 73** de esta ciudad a recibir las 4 llantas con sus rines, que le regaló don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.); las llantas fueron entregadas, como se lee en el "ACTA DE ENTREGA" por la DRA **CLAUDIA CUBILLO**.
7. En la calle **17 A No. 100 - 73** funciona la institución educativa **POLITECNICO MAYOR ANDINO**, ver CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de ese establecimiento de educación formal expedido por el Director Local de Fontibón adscrito a la Secretaria de Educación de Bogotá D.C. archivo **008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayorAndino**
8. El certificado de existencia y representación, se indica que desde junio de 2017 la dirección principal del **POLITÉCNICO MAYOR ANDINO** es la **Calle 17 A # 100 - 73** de Bogotá D.C. y que **CLAUDIA ROCÍO CUBILLOS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía 52.217.237 de Bogotá, funge como su rectora.
9. El establecimiento educativo **POLITÉCNICO MAYOR ANDINO** fue fundado y dirigido por don Florián Palacios (q.e.p.d.) archivo **008AnexoContestacion-**

MisiónVisiónPolitecnicoMayorAndino el cual fue descargado del sitio público <https://politecnicomayorandino.com/mision-y-vision-politecnico-mayor-de-fontibon/>

10. La demandante Inversiones F Palacios SAS referida en la demanda **023NuevoEscritoDemanda.pdf** fue la **Calle 17 # 100 – 73** de la ciudad, tal vez por un error tipográfico, no corresponde a la que aparece en el certificado de existencia y representación aportado **004AnexoDemanda.pdf** donde se lee que la **“Dirección del domicilio principal: CI 17 A No. 100 73”** que coincidentalmente es la misma dirección registrada para el **POLITÉCNICO MAYOR ANDINO**.

11. El apoderado en nombre de la demandante Inversiones F Palacios SAS presentó denuncia el **10 de mayo de 2021** ante la Fiscalía General de la Nación, ver archivo **006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf** afirmando bajo juramento:

*“1. El señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO se desempeñó como **contratista** de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS SAS, realizando actividades de mecánica sobre los vehículos de la sociedad.*

*2. El día 14 de abril de 2021, el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO **retiró sin debida autorización**, el vehículo Range Rover Sport HSE modelo 2014, identificada **con placas HVW152** del edificio ubicado en el parqueadero del Apartamento 2204 ubicado en la Torre 5 del CONJUNTO TORRES DE LA 100, Barrio Floresta, Bogotá, vehículo que es propiedad de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S. y **sin que existiera representación de la sociedad. Siendo FRANCELINA PULIDO ARIAS quien entregó las llaves del vehículo** y dejando orden de que el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO tenía prohibido el ingreso al edificio”*

Subrayados fuera de texto.

12. A pesar de que se registran en la denuncia las placas HVW152 se trata de un error mecanográfico, pues en los demás apartes de la noticia criminal se lee HVW452. archivo **006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf**

13. La denuncia fue formulada por la demandante Inversiones F Palacios SAS en contra de Elmer Camilo Castaño Toro y de Francelina Pulido Arias, por los punibles de:

*“ABUSO DE CONFIANZA, **EXTORCIÓN** Y CONCIERTO PARA DELINQUIR previstas en los artículos 249, 244 y 340 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) y las demás conductas típicas que pudieran derivarse.”*

El error de ortografía corresponde al texto.

Archivo **006AnexoContestacion-Denuncia Penal.pdf**

14. La sociedad demandante Inversiones F Palacios SAS nunca celebró contrato o acuerdo para entregar en tenencia el automotor de placas VHW452 al demandado Elmer Camilo Castaño Toro para *“hacerle mantenimiento del sistema de rodamiento”*, como falsamente lo presenta la demandante, relacionando el ACTA DE ENTREGA con unos apartes de un correo enviado el 13 de mayo de 2021 a las 5:12 PM por mi representado del correo

camilo19_176@hotmail.com al correo personal de la señora Nathalia Ximena Palacios Acuña, nxpalacios@gmail.com archivos **012AnexoDemanda.pdf** y **022AnexoSubsanaciónDemanda.pdf**

15. La comunicación del 13 de mayo de 2021 a las 5:12 PM la entablada mi representado con la señora Nathalia Palacios como persona natural, por ser **la hija y ahora heredera** de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.)
16. En la comunicación del 13 de mayo de 2021 a las 5:12 PM se detallan los valores adeudados por don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) como persona natural a mi representado por servicios de reparación y mantenimiento prestados al automotor.

En suma, la demandante Inversiones F Palacios SAS no arrió con la demanda la prueba exigida en el numeral 1 del artículo 384 del CGP que indique siquiera sumariamente que existió un acuerdo o contrato mediante el cual la demandante haya entregado la tenencia del automotor de placas HVW452 a mi representado el demandado Elmer Camilo Castaño Toro para hacerle mantenimiento del sistema de rodamientos, pues por el contrario de la demanda se puede extraer que el automotor objeto de la presente acción, **“se encontraba bajo uso del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223”** como se lee en el hecho 3 de la demanda, y por ello es que don Florián Palacios Rubiano lo tenía en su residencia del *“edificio ubicado en el parqueadero del Apartamento 2204 ubicado en la Torre 5 del CONJUNTO TORRES DE LA 100, Barrio Floresta, Bogotá”* de donde *“sin que existiera representación de la sociedad. Siendo FRANCELINA PULIDO ARIAS quien entregó las llaves del vehículo.”* tal como reza en la denuncia presentada el 10 de mayo de 2021 por la demandante a través de su apoderado. archivo **006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf**

DERECHO:

Dispone el artículo 385 del CGP que se aplicará lo dispuesto en el artículo 384 *ibídem* cuando se pretenda la restitución de bienes dados en tenencia a título diferente al arrendamiento, como es el caso presente.

Impone el numeral 1 del artículo 384 del CGP que a la demanda se deberá acompañar prueba **documental** del contrato suscrito de por el demandado, o la confesión hecha en interrogatorio anticipado de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria del contrato.

Artículos 100, 101, 102, y 110 del CGP.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES: En la medida que sirven para demostrar y probar los hechos de estas excepciones y el derecho de retención, le solicito se decreten y sean tenidas como pruebas, las siguientes

1. Poder conferido por el demandado Elmer Camilo Castaño Toro. Archivo **003AnexoContestacion-PoderJuzgado23CivilCircuito.pdf**

2. Documento de identificación del apoderado del demandado. archivo 004AnexoContestacion-DocumentosApoderadodemandado.pdf
3. Registro civil de defunción de don Florián Palacios Rubiano. archivo 005AnexoContestacion- RegistroCivildeDefunción.
4. ACTA DE ENTREGA de unas llantas de fecha 20 de abril de 2021 firmada por la DRA CLAUDIA CUBILLOS. archivos 009AnexoContestacion-021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf
5. Certificado de existencia y representación de la sociedad Inversiones F Palacios SAS archivo 004AnexoDemanda.pdf
6. Certificado de matricula de persona natural (Elmer Camilo Castaño Toro) archivo 011AnexoDemanda.pdf
7. Copia de los soportes chats Whatsapp <https://www.dropbox.com/sh/i24qt4iek19ylvn/AABBX3UFSbVRDF-cBm3LAF2va?dl=0> que aparecen relacionados en el archivo 023NuevoEscritoDemanda.pdf
8. Noticia criminal del 10 de mayo de 2021 formulada por la demandante contra el demandado y otra. Archivo 006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf
9. Certificado del establecimiento de comercio Toro's Garage. Archivo 007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage.pdf
10. Certificado de existencia y representación del Politécnico Mayor Andino. archivo 008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayorAndino
11. Documento descargado de la web sobre Misión-Visión del Politécnico Mayor Andino. Archivo 009AnexoContestacion- MisiónVisiónPolitecnicoMayorAndino.pdf
12. Los demás archivos anexados en la demanda y la subsanación de la misma por parte de la demandante.

TESTIMONIALES: Solicito se fije fecha y hora para que las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, a quienes hare comparecer a su Despacho o solicitaré su citación, para que declaren bajo juramento lo que les conste, en relación a los hechos de la demanda, de la contestación, de las excepciones y del derecho de retención así:

1. CLAUDIA ROCÍO CUBILLOS ORTIZ con CC. 52.617.237 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. residencia en la calle 17A No. 100-73 de Bogotá D.C., correo electrónico ccangelito@hotmail.com y celular (310 2894688)
2. WILFER ELADIO CASTAÑO TORO con CC. 1032385293 domiciliado y residente en la ciudad, correo electrónico wilfercs@hotmail.com
3. FRANCELINA PULIDO ARIAS con CC.52.478.636 domiciliada y residente en la ciudad, correo electrónico abellaviviana49@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE: Solcito se fije fecha y hora para que la representante legal (e) Nathalia Ximena Palacios acuña identificada con CC. 1020790045 o quien haga sus veces, de las condiciones personales anotadas en la demanda, previa citación del Despacho, absuelva interrogatorio de parte que formularé verbalmente o que presentaré en sobre cerrado en la oportunidad dispuesta en la Ley

ANEXOS:



1. Escrito excepciones previas archivo
002AnexoContestaciónEXCEPCIONESPrevias.pdf
2. Poder conferido por el demandado Elmer Camilo Castaño Toro. Archivo
003AnexoContestacion-PoderJuzgado23CivilCircuito.pdf
3. Documento de identificación del apoderado del demandado. archivo
004AnexoContestacion-DocumentosApoderadodemandado.pdf
4. Registro civil de defunción de don Florián Palacios Rubiano. archivo
005AnexoContestacion- RegistroCivildeDefunción.
5. Noticia criminal del 10 de mayo de 2021 formulada por la demandante contra
el demandado y otra. Archivo 006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf
6. Certificado del establecimiento de comercio Toro's Garage. Archivo
007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage.pdf
7. Certificado de existencia y representación del Politécnico Mayor Andino.
archivo 008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayorAndino
8. Documento descargado de la web sobre Misión-Visión del Politécnico Mayor
Andino. Archivo 008AnexoContestacion-
MisiónVisiónPolitecnicoMayorAndino.pdf
9. Los contenidos en la carpeta  [11001310302320220014800](#) cuyo LINK
fue compartido en el acto de la notificación por aviso.
10. Constancia de envío de la contestación de la demanda, del escrito de
excepciones previas, y de los anexos, a la demandada y su apoderado.
Decreto 806 de 2020. Ley 2013 de 2022

PROCESO Y COMPETENCIA:

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 100 y ss. del CGP.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: con domicilio en la calle 17 No. 100 - 73 de Bogotá D.C. correo electrónico palaciosflorian@yahoo.com APODERADO DEMANDANTE: con domicilio en la Calle 182 # 45-45 T2 Apto 903 de la ciudad, correo electrónico juancafranco23@hotmail.com

DEMANDADO: con domicilio en la Calle 93#60B-16 de esta ciudad correo electrónico camilo19_176@hotmail.com APODERADO DEMANDADO: con domicilio en la carrera 61 A # 4 – 22 de esta ciudad, correo electrónico studiolegalcolombiano@gmail.com

Atentamente,

ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES

CC. 19373840 expedida en Bogotá
TP. 37169 del C.S. de la Judicatura
studiolegalcolombiano@gmail.com